

EXP – DGME – PRO – 4334/2023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO la presentación mediante la cual la **Secretaría General de la UNT eleva la propuesta de creación de un Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Tucumán** (fs. 2/7); y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tucumán es una institución pública de educación superior que requiere de un medio oficial para publicar y difundir información normativa;

Que el Boletín Oficial es un instrumento esencial para garantizar la transparencia, la publicidad y la accesibilidad de la información institucional;

Que el Plan Estratégico Institucional prevé la creación de un Boletín Oficial como medio digital de publicación diaria de actos administrativos, que cuenta con la ventaja que el día de la publicación define el momento en que los actos de alcance general con contenido normativo adquieren vigencia para ser aplicados y se reputan conocidos por todos;

Que la creación del Boletín Oficial permitirá a esta Casa de Estudios cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias en materia de publicidad y transparencia;

Que a fs. 13 y 14, Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que no observa objeciones legales que realizar al proyecto propuesto;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Crear el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Tucumán como medio oficial de publicación y difusión de información normativa, administrativa y académica de la institución.-

ARTICULO 2°.- El Boletín Oficial se publicará en formato digital y se pondrá a disposición del público en general a través del sitio web institucional de la Universidad Nacional de Tucumán.-

ARTICULO 3°.- el Boletín Oficial tendrá como objetivo principal:

- Publicar y difundir información normativa, administrativa y académica de la U.N.T.
- Garantizar la transparencia, la publicidad y la accesibilidad de la información institucional
- Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de publicidad y transparencia.

ARTICULO 4°.- La publicación en el Boletín Oficial tendrá carácter oficial y será vinculante para la comunidad universitaria y para terceros.-



ARTICULO 5°.- La responsabilidad de la publicación y actualización del Boletín Oficial corresponderá a la Secretaría General de la UNT, quien designará un responsable para su gestión y mantenimiento.-

ARTICULO 6°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese. -

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 1939 / 2025

Hoja de firmas